



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA - SANTANDER

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS E IMPROCEDENTES AL INFORME DE
EVALUACIÓN Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS PARA EL
PROCESO CONCURSO PUBLICO PARA SELECCIÓN DE ARL

OBJETO: "SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".

Con relación a la formulación de observaciones extemporáneas al informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos.

OBSERVACION

Observación extemporánea realizada al informe de evaluación, formulada por la señora CLAUDIA CONSUELO RIBERO ROJAS, representante legal de POSITVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., recibida en la entidad el día jueves 10/01/2019:

En representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., identificada con NIT 860.011.153-6, y en atención a la invitación pública para participar en concurso público de selección de ARL de manera atenta, por medio de la presente y estando dentro del plazo establecido nos permitimos presentar de manera respetuosa, las siguientes observaciones a la evaluación técnica realizada dentro del proceso de la referencia, según se cita a continuación:

ITEM	FORMA DE ACREDITAR	ARL POSITIVA	ARL BOLIVAR	OBSERVACIONES
1. Relación de la red de IPS con su respectivo nivel de complejidad con las que tiene convenio la ARL en el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA incluyendo centros de atención que cubran eventualidades de accidentes de trabajo.	La propuesta que presente mínimo 8 IPS de mayor complejidad se le otorgará el máximo puntaje, a la que presente 6 IPS se le otorgará 50 puntos, a la que presente 4 IPS se le otorgará 25 puntos. A quien presente menos IPS no se le otorgará puntaje alguno. No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos, o a quien NO especifique el	Acredita mediante certificaciones y contratos individuales cada una de las IPS con las cuales mantiene vigente, contrato de prestación de servicios asistenciales para con sus afiliados, cumpliendo con los requisitos señalados en el pliego de peticiones: <u>CERTIFICACION ESCRITA emitida por la IPS y/o proponente en donde garantice la vigencia del</u>	Presenta certificación en donde relaciona la red de servicios, dentro de las que se encuentran incluidas Las IPS Omimed y Clínica la Riviera. Válidas como IPS de alta Complejidad Presenta certificación en donde se indica la red de servicios con los que cuenta, sin garantizar la	La red de servicios presentada por Bolivar y que fue suficiente para la ponderación de 100 puntos en la evaluación técnica, contiene la relación de las mismas IPS presentadas por Positiva Compañía de Seguros S.A, sin embargo en la calificación técnica realizada a Positiva Compañía de Seguros no tuvieron en cuenta las IPS Omimed y Clínica la Riviera como IPS de alta Complejidad El contrato suscrito con la Clínica San Luis especifica que



APRECIACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS

	<p>nivel de complejidad.</p> <p>FORMA DE ACREDITACION:</p> <p>El proponente deberá presentar un CONTRATO O CERTIFICACION ESCRITA emitida por la IPS y/o proponente en donde garantice la vigencia del respectivo convenio y su nivel de complejidad, suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma.</p> <p>(negrillas fuera del texto original)</p>	<p>respectivo convenio y su nivel de complejidad, suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma. Folios (069 - 152)</p>	<p>vigencia del respectivo convenio frente a cada una de las IPS.</p> <p>Folios (29 - 31)</p>	<p>es de alta Complejidad, toda vez que, dentro de los servicios ofrecidos se encuentra UCI y a Positiva Compañía de Seguros no fue tomada en cuenta.</p> <p>La certificación entregada por Bolivar en donde se indica la red de servicios no garantiza la vigencia de los convenios con cada uno de ellos.</p> <p>Por lo anterior la calificación para la ARL Positiva en este ítem debe ser de 100 puntos.</p>
--	--	--	---	--

PREVENCION Y PROMOCION EN SEGURIDAD Y SALUD

ITEM	FORMA DE ACREDITAR	ARL POSITIVA	ARL BOLIVAR	OBSERVACIONES
<p>2. Alianza o convenios con Entidades certificadoras en programas de educación en la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SGSST de orden nacional.</p>	<p>La ARL que presente mínimo 3 Alianzas o convenios con instituciones educativas obtendrá 100 puntos, quien presente 2 convenios o alianzas obtendrá 50 puntos, quien presente 1 alianza obtendrá 25 puntos. Las demás cero puntos.</p> <p>FORMA DE ACREDITACION:</p>	<p>Acredita mediante 3 certificados los convenios suscritos con las siguientes instituciones: Universidad de la Sabana, Consejo Colombiano de Seguridad y Cualtis Latamco SAS, cumpliendo con los requisitos señalados en el pliego de peticiones: El proponente deberá presentar una</p>	<p>Presenta certificación firmada por la Coordinadora de Aliados Estratégicos en la cual relaciona los convenios suscritos con ARL, sin que los mismos se encuentren certificados por las instituciones educativas.</p> <p>(Folios 152)</p>	<p>La ponderación dada a la ARL Bolivar no cumple con los requisitos exigidos por la administración en el pliego de peticiones, toda vez que es claro que la forma de acreditación de este punto es a través de certificado expedido por cada una de las Instituciones educativas.</p> <p>Adicionalmente no</p>



APRECIACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS

ITEM	FORMA DE ACREDITAR	ARL POSITIVA	ARL BOLIVAR	OBSERVACIONES
	<p><u>El proponente deberá presentar una CERTIFICACION ESCRITA emitida por la institución educativa en donde garantice la vigencia del respectivo convenio, suscrita por el representante legal o por el personal encargada para la misma.</u></p> <p>(negritas fuera del texto original)</p>	<p><u>CERTIFICACION ESCRITA emitida por la institución educativa en donde garantice la vigencia del respectivo convenio, suscrita por el representante legal o por el personal encargada para la misma.</u></p> <p>Folios (280 - 282)</p>		<p>se acredita la calidad de quien firma la certificación y quien no es el representante legal de la institución de acuerdo con los documentos anexos por la misma ARL</p> <p>Los certificados presentados por Positiva, corresponden a los convenios vigentes. Dentro del término legal de subsanación se presentó aclaración de la vigencia del convenio suscrito con el Consejo Colombiano de Seguridad, siendo este el mismo documento presentado al interior de la propuesta y no a uno nuevo ya que corresponde a la misma institución.</p> <p>El análisis realizado por la Alcaldía debe tener en cuenta que la primera fecha de entrega de la propuesta era para el 20 de Diciembre de 2018 Fecha en la cual se encontraba vigente la certificación del Consejo Colombiano de Seguridad.</p>



ITEM	FORMA DE ACREDITAR	ARL POSITIVA	VALORACION DE LA ALCALDIA	OBSERVACIONES
4	<p>personal encargado para la misma, en la que señale la cantidad de mecanismos ofrecidos y los servicios o procesos que se puedan gestionar en cada uno de ellos.</p> <p>No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.</p> <p>La ARL que ofrezca un número mínimo de 40 programas presenciales y/o virtuales en temas de SGSST para formación del personal se le otorgarán cien (100) puntos, a quien ofrezca treinta (30) programas se otorgarán cincuenta (50) puntos, a quien presente veinte (20) programas se le otorgarán veinticinco (25) puntos. A las demás cero puntos.</p> <p>FORMA DE ACREDITACION</p> <p>El proponente deberá presentar una</p>	<p>Positiva entrega certificación firmada por el proponente mediante el cual certifica que a través del Centro Virtual de Seguridad y Salud en el Trabajo, POSIPEDIA, dispone de más de 1.200 soluciones virtuales enfocadas en la educación presencial y virtual que, además facilita el acceso a población con alguna discapacidad visual o sensorial y promueve la construcción de redes globales que compartan conocimiento.</p>	<p>NO presenta planes de formación presencial y/o virtual con la descripción del respectivo programa, modalidad e intensidad horaria, conforme a lo señalado en la invitación pública.</p> <p>(Folio 13, 120)</p>	<p>El Representante legal de la Compañía a través del certificado presentado, garantiza la existencia de más de 1200 cursos virtuales enfocados en la educación presencial y virtual, dando cumplimiento a lo exigido en el pliego de condiciones, en cuanto a cantidad, formación presencial y virtual.</p> <p>Mediante el documento de subsanación se dio alcance luego corresponde a la misma información y no ha un documento nuevo. Por lo anterior la calificación para la ARL Positiva en este ítem debe ser de 100 puntos.</p>



ITEM	FORMA DE ACREDITAR	ARL POSITIVA	VALORACION DE LA ALCALDIA	OBSERVACIONES
	<p>CERTIFICACION ESCRITA suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que señale la cantidad de planes complementarios de formación presencial y virtual, el nombre y tipo de plan y el número de horas disponibles.</p> <p>No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.</p>	<p>Dentro de la misma se hace aclaración de las diferentes soluciones las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Videos educativos. • Juegos Serios Aplicados en SST. • Aplicativos de Gestión para la SST. • Cartillas, folletos y banco de presentaciones • Cursos virtuales • Jingles • Entre otros. <p>Folios (308)</p>		

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los documentos aportados tanto por Positiva como por la ARL Bolivar, a quien le realizaron una ponderación superior a la que consideramos merecidas por lo aquí expuesto, solicitamos la revisión y recalificación acorde a los pliegos presentados y a este documento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

De antemano la entidad expresa nuevamente que la presente observación ha sido recibida de forma extemporánea, toda vez que el plazo fijado en la invitación pública para la presentación de observaciones al informe de evaluación expiraba a las 5:00 p.m. del día 04 de enero de 2019. No obstante, la entidad dará claridad al observante sobre sus interrogantes, no sin antes decir que tal y como en reiteradas oportunidades se ha expresado el presente proceso ha sido adelantado conforme a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia, en especial aquellas normas relativas a la actividad contractual del estado y sus principios rectores.

1.

Sobre su primer interrogante y entendiendo su inconformidad se reitera nuevamente que la entidad fue clara en determinar la forma en cómo los posibles oferentes podrían acreditar el cumplimiento de cada ítem, para lo cual sobre el ítem "**Prestaciones asistenciales (Puntaje Máximo 200 PUNTOS) – ítem 1: Relación de la red de IPS con su respectivo nivel de complejidad con las que tiene convenio la ARL en el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA incluyendo centros de atención que cubran eventualidades de accidentes de trabajo. – Puntaje máximo 100 PUNTOS**", se señaló:

Código: F-GA-77	Versión: 0.0	Página 5 de 10
Elaboró: Secretaría General	Revisó: área de contratación	Aprobó: SGC



ITEM	PRESTACIONES ASISTENCIALES	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS
1	Relación de la red de IPS con su respectivo nivel de complejidad con las que tiene convenio la ARL en el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA incluyendo centros de atención que cubran eventualidades de accidentes de trabajo.	<p>La propuesta que presente mínimo 8 IPS de mayor complejidad se le otorgará el máximo puntaje, a la que presente 6 IPS se le otorgará 50 puntos, a la que presente 4 IPS se le otorgará 25 puntos. A quien presente menos IPS no se le otorgará puntaje alguno.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>El proponente deberá presentar CONTRATO o CERTIFICACION ESCRITA emitida por la IPS y/o proponente en donde garantice la vigencia del respectivo convenio y su nivel de complejidad, suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma.</p> <p>No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos, o a quien NO especifique el nivel de complejidad.</p>	100 PUNTOS

En ese sentido, tal y como el observante pudo constatarlo, el proponente COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A. presentó certificación escrita emitida por la entidad (forma de acreditación válida) en donde garantiza la vigencia de los respectivos convenios y su NIVEL DE COMPLEJIDAD, suscrita por el representante legal en donde ocho (08) de las once (11) señaladas son de alta complejidad, obteniendo así el puntaje respectivo. (Folios 29-30)

Por el contrario, el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. presentó certificación de cada una de las IPS (forma de acreditación válida), en donde se señala que seis (6) de ellas son de mayor complejidad y que las cinco (05) restantes son de mediana, baja complejidad o sencillamente **NO ESPECIFICA** el nivel de complejidad con la IPS que posee convenio o servicios activos. (Folios 68-152). Se confirma al observante que la certificación emitida por la Clínica San Luis **NO ESPECIFICA** el nivel de complejidad, razón por la cual no fue considerada por la entidad, toda vez que al tenor de lo descrito en la invitación se indicó que "**No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos, o a quien NO especifique el nivel de complejidad**". De igual forma, sobre las certificaciones de Omimed y Clínica la Riviera se reitera que en las mismas se señala que sus servicios son de baja o mediana complejidad, razón por la cual no fueron tenidas en cuenta por la entidad.

Así las cosas el puntaje obtenido por el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. es el que objetivamente corresponde según la propuesta presentada, y que antes de pretender que el mismo sea elevado debe entender que su propuesta claramente no satisface la forma de acreditación de los requisitos exigidos por la entidad y que ello se deriva de una clara deficiencia en la revisión previa por parte del proponente de los documentos aportados, en la medida que los mismos no contienen la información solicitada por la entidad.

Por lo anterior, no existe asomo de duda de que la evaluación elaborada por la entidad estuvo ajustada a las reglas y criterios de selección establecidos en la invitación pública y a los principios de transparencia y selección objetiva.

2.

4

Código: F-GA-77	Versión: 0.0	Página 6 de 10
Elaboró: Secretaría General	Revisó: área de contratación	Aprobó: SGC



Sobre su segundo interrogante se reitera nuevamente que la entidad fue clara en determinar la forma en cómo los posibles oferentes podrían acreditar el cumplimiento de cada ítem, para los cual sobre el ítem **“Prevención y Promoción en Seguridad y Salud (Puntaje Máximo 400 PUNTOS) – ítem 4: Alianza o convenios con Entidades certificadoras en programas de educación en la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SGSST de orden nacional. – Puntaje máximo 100 PUNTOS”**, se señaló:

ITEM	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS
4	Alianza o convenios con Entidades certificadoras en programas de educación en la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SGSST de orden nacional.	<p>La ARL que presente mínimo tres (03) alianzas o convenios con instituciones educativas obtendrá 100 puntos, quien presente dos convenios o alianzas obtendrá 50 puntos, quien presente una alianza obtendrá 25 puntos. Las demás cero puntos.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>El proponente deberá presentar una CERTIFICACION ESCRITA emitida por la institución educativa en donde garantice la vigencia del respectivo convenio, suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma.</p> <p>No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos, o a quien NO especifique el nivel de complejidad.</p>	100 PUNTOS

En ese sentido, tal y como el observante pudo constatarlo, el proponente COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A. presentó certificación escrita emitida por el representante legal (forma de acreditación válida) en donde garantiza la vigencia de los respectivos convenios, obteniendo así el puntaje respectivo. **(Folio 152)**

Por el contrario, el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. presentó certificación de cada una de las entidades (forma de acreditación válida), en las cuales indica la vigencia de cada una de ellas, y de la que se resalta la certificación del Consejo Colombiano de Seguridad la cual señala que su vigencia fue hasta el 31 de diciembre de 2018. **(Folios 280-282)**. Se reitera al observante que la certificación emitida por la Consejo Colombiano de Seguridad no fue tomada en cuenta por cuanto la misma señala que su vigencia ha expirado. Así mismo se reitera que su intención de “subsana” dicho defecto con la presentación de una nueva certificación, aunque verse sobre los mismo y sea emitida por la misma entidad no tiene vocación jurídica de prosperar, en la medida en que tal y como se explicó en el primer documento de respuestas a las observaciones, los requisitos técnicos y de calidad no son subsanables.

Debe entender el observante que dicho requisito no puede ser subsanable por tratarse de un requisito técnico-calidad que otorga puntaje, en virtud del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que señala lo siguiente:

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe**

Código: F-GA-77	Versión: 0.0	Página 7 de 10
Elaboró: Secretaría General	Revisó: área de contratación	Aprobó: SGC



APRECIACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS

de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) (Negrilla fuera de texto).

Sobre este tema, la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia del 26 de febrero del 2014, M.P. Enrique Gil Botero, explicó con abundante claridad la manera en que este principio rector en materia contractual debe aplicarse, expresando que: **“defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas ‘usualmente indicado en los pliegos de condiciones’, sin exceder del día de la adjudicación”.**

Así mismo la citada providencia señala que: **“A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación”.** (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas el puntaje obtenido por el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. es el que objetivamente corresponde según la propuesta presentada, y que antes de pretender que el mismo sea elevado con la figura de la “subsanación”, debió ser precavido y aportar el o los documento que contienen la información requerida por la entidad para el presente ítem. Permitir la subsanación, constituiría a la entidad en una causal de mala práctica, al defraudar a los demás participantes quienes juiciosos presentaron bien su oferta, pues se estaría admitiendo nuevos documentos que claramente mejoran la propuesta.

Por lo anterior, no existe asomo de duda de que la evaluación elaborada por la entidad estuvo ajustada a las reglas y criterios de selección establecidos en la invitación pública y a los principios de transparencia y selección objetiva.

3.

Para finalizar sobre su tercer interrogante se reitera nuevamente que la entidad fue clara en determinar la forma en cómo los posibles oferentes podrían acreditar el cumplimiento de cada ítem, para los cual sobre el ítem **“Servicios Complementarios Ofrecido por el proponente (Puntaje Máximo 400 PUNTOS) – ítem 3: Plan complementario de Formación Presencial y Virtual en el área de SGSST para todo el personal de planta del Municipio de Piedecuesta – Puntaje máximo 100 PUNTOS”**, se señaló:

ITEM	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS
------	---	--------------------	--------

24



4	Plan complementario de Formación Presencial y Virtual en el área de SGSST para todo el personal de planta del Municipio de Piedecuesta	<p>La ARL que ofrezca un número mínimo de 40 programas presenciales y/o virtuales en temas de SGSST para la formación del personal se le otorgarán cien (100) puntos, a quien ofrezca treinta (30) programas se otorgarán cincuenta (50) puntos, a quien presente veinte (20) programas se le otorgarán veinticinco (25) puntos. A las demás cero puntos.</p> <p>FORMA DE ACREDITACIÓN:</p> <p>El proponente deberá presentar una CERTIFICACION ESCRITA suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que señale la cantidad de planes complementarios de formación presencial y virtual, el nombre y tipo de plan y el número de horas disponibles.</p> <p>No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos</p>	100 PUNTOS
---	--	---	---------------

En ese sentido, tal y como el observante pudo constatarlo, el proponente COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A. presentó certificación escrita emitida por la entidad (forma de acreditación válida) en donde ofrece setenta y cinco (75) programas presenciales y/o virtuales en temas de SGSST para la formación del personal, razón por la cual obtuvo el puntaje respectivo. (Folios 164-167).

Por el contrario, el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NO presentó en su propuesta inicial planes de formación presencial y/o virtual con la descripción del respectivo programa, modalidad e intensidad horaria, conforme a lo señalado en la invitación pública, razón por la cual no obtuvo puntaje conforme a lo descrito que la forma de acreditación en la cual se expreso que **"No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos"**. Ahora bien, con posterioridad y nuevamente con la intención de "subsanan" su defecto, indicó que en el sitio web www.posipedia.com existe TIC al servicio de la educación para las empresas colombianas y que allí dispone de más de 1200 soluciones virtuales enfocadas a la educación presencial y virtual.

Se explica nuevamente al observante que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en su propuesta inicial no señaló **la cantidad de planes complementarios de formación presencial y virtual, el nombre y tipo de plan y el número de horas disponibles**, fue imposible para la entidad otorgar puntaje sobre el presente ítem, siendo clara entonces que para desear haber obtenido el respectivo puntaje debió juiciosamente revisar la forma en cómo se debía acreditar el ofrecimiento del ítem y certificar tan siquiera la cantidad de planes de formación requeridos junto con la información detallada para así obtener el puntaje señalado. De aceptar la existencia de las 1200 soluciones virtuales enfocadas a la educación sin haber cumplido la forma de acreditación establecida en la invitación pública y otorgar puntaje sobre ella se estaría vulnerando los principios de **transparencia, igualdad y selección objetiva**.

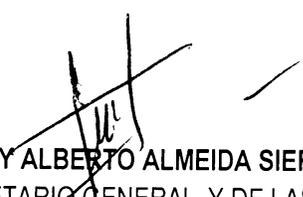
Por lo anterior, no existe asomo de duda de que la evaluación elaborada por la entidad estuvo ajustada a las reglas y criterios de selección establecidos en la invitación pública y a los principios de transparencia y selección objetiva.



**APRECIACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE A
LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS**

Por todo lo anterior la entidad se permite señalar que existe asomo de duda sobre el cumplimiento y observancia de las reglas y condiciones del proceso al momento de elaborar la respectiva evaluación que permitieron la escogencia objetiva del contratista, y que claramente las inconformidades presentadas no obedecen a errores en el informe de evaluación sino al descontento subjetivo del observante por el puntaje obtenido, que se deriva de la deficiente o insatisfactoria formulación de su propuesta, como es el caso de presentar documentos que no prueba la vigencia de sus convenios o documentos que no contienen la información suficiente para acreditar los requisitos en la forma establecida por la entidad.

Esperando haber dado respuesta a todos sus interrogantes, se expide en el municipio de Piedecuesta, a los once (11) días del mes de enero de 2019.


FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC